

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
N° 004-2024-OCI/0659-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
UNIDAD EJECUTORA 402 SALUD NASCA  
NASCA-NASCA-ICA**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS SIN  
CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO  
NACIONAL DE PROVEEDORES – RNP”**

**ICA, 5 DE MARZO DE 2024**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 004-2024-OCI/0659-AOP**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS SIN CONTAR CON  
INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES –  
RNP”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
<b>I. ORIGEN .....</b>	<b>1</b>
<b>II. OBJETIVO .....</b>	<b>1</b>
<b>III. HECHOS IRREGULARES EVIDENCIADOS.....</b>	<b>1</b>
LA ENTIDAD CONTRATÓ CON PROVEEDOR QUE NO CONTABA CON LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – RNP, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA IGUALDAD DE TRATO QUE DEBÍA REGIR EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	1
<b>IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR..</b>	<b>6</b>
<b>V. CONCLUSIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>VI. RECOMENDACIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>APÉNDICE .....</b>	<b>8</b>

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 004-2024-OCI/0659-AOP**

**“CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR DE SERVICIOS SIN CONTAR CON INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES–RNP”**

**I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca, en adelante “entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 2-0659-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHOS IRREGULARES EVIDENCIADOS**

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**LA ENTIDAD CONTRATÓ CON PROVEEDOR QUE NO CONTABA CON LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – RNP, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA IGUALDAD DE TRATO QUE DEBÍA REGIR EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

De la verificación realizada a la página web oficial <https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/>, consulta amigable de proveedores del Ministerio de Economía y Finanzas, se identificó que la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca giró durante el año 2023 el monto de S/60 794,00 soles al proveedor Córdova Meléndez, Jeremy Samir, con RUC 10462683354, como se aprecia en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 1**  
**Consulta Amigable Proveedores: Córdova Meléndez Jeremy Samir RUC 10462683354**



Portal del MEF > Portal de Transparencia > Proveedores del Estado		viernes, 09 de febrero del 2024
Consulta Principal		
Atras Inicio Exp. a Hoja de Cálculo		
: TOTAL		903,147,073,357.13
Proveedor 10462683354: CORDOVA MELENDEZ JEREMY SAMIR		66,256.50
Año : 2023		60,794.00
Tipo de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES		60,794.00
Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES		60,794.00
Pliego 449: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA		60,794.00
UE / Municipalidad		Monto Girado
402-1015: REGION ICA-SALUD PALPA - NASCA		60,794.00

• La consulta muestra información de los proveedores que han girado al Estado.  
• Están incluidos los proveedores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y, a partir del año 2005, de los Gobiernos Locales.  
• Los montos están en **Nuevos Soles**.  
• La información se **actualiza diariamente**.

Fuente: Consulta Amigable Proveedores – MEF <https://apps5.mineco.gob.pe/proveedor/>

Al respecto, se advierte, la existencia de contrataciones que fueron perfeccionadas a través de las órdenes de servicio en favor del proveedor que a la fecha de emisión de las órdenes de servicio no contaba con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – RNP, requisito de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como su reglamento.

Sobre ellos, es necesario señalar que en el numeral 46.1 del artículo 46º de la Ley de Contrataciones del Estado en relación Registro Nacional de Proveedores, ha establecido que:

“El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado, así como implementar herramientas que permitan medir el desempeño de los proveedores que contratan con el Estado. [...]”

Asimismo, el mismo artículo señala que, para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las cuales han sido detalladas en su artículo 10º, que entre otros ha determinado que “No requieren inscribirse como proveedores en el RNP [...] c) Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT”

Siendo necesario precisar que, el numeral 9.2 del artículo 9º del Reglamento, establece que:

[...]  
9.2. En el RNP se inscriben o reinscriben todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, estas últimas domiciliadas o no domiciliadas con o sin representante legal, que deseen participar en procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios, consultoría de obras y la ejecución de obras, sea que se presenten de manera individual o en consorcio. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los proveedores de bienes y servicios es de aprobación automática. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los ejecutores y consultores de obras es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles.

[...]

9.4. La inscripción en el RNP tiene vigencia indeterminada. Dicha vigencia está sujeta al cumplimiento, por parte del proveedor, de las reglas de actualización de información previstas en el Reglamento.

[...]

9.8. El proveedor, a partir del día siguiente de su inscripción o reinscripción en el RNP, puede acceder electrónicamente a su constancia de inscripción a través del portal institucional.

[...]”

Es decir que, todas las personas naturales o jurídicas, que deseen contratar con el Estado, deben inscribirse en el RNP, inscripción que tiene vigencia indeterminada, para lo cual el proveedor puede acceder a su constancia a partir del día siguiente de su inscripción o reinscripción en el RNP.

En ese sentido, de la búsqueda efectuada al Registro Nacional de Proveedores en el “Buscador de Proveedores” (<https://apps.osce.gob.pe/perfilprov-ui/ficha/10462683354>), se advierte que, respecto a la persona de Córdova Meléndez Jérémy Samir, solo figura la Constancia del Registro Nacional de Proveedores con vigencia desde el 23 de enero de 2024, tal como se muestra en la Imagen n.º 2.

**Imagen n.º 2**  
**Constancia de RNP – Córdova Meléndez Jeremy Samir**

	<b>RUC N° 10462683354</b>
<b>REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES</b> <b>CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN</b> <b>PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA</b>	
<b>CORDOVA MELENDEZ JEREMY SAMIR</b> Domiciliado en: ICA - ICA - PACHACUTEC (Según información declarada en la SUNAT)	
<i>Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:</i>	
<b>PROVEEDOR DE SERVICIOS</b> Vigencia : Desde 23/01/2024	
FECHA IMPRESIÓN: 13/02/2024	
<b>Nota:</b> Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: <a href="http://www.mp.gob.pe">www.mp.gob.pe</a> - opción <a href="#">Verifique su Inscripción</a> .	

Fuente: [Buscador de Proveedores del Estado - https://www.mp.gob.pe/Constancia/RNP\\_Constancia/default\\_Todos.asp?RUC=10462683354](https://www.mp.gob.pe/Buscador/Proveedores/Estado-Constancia/default_Todos.asp?RUC=10462683354)

En relación a ello, este Órgano de Control Institucional solicitó<sup>1</sup> al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - “OSCE”, la Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores vigente al 30 de diciembre del 2023 del proveedor Córdova Meléndez Jeremy Samir identificado con RUC n.º 10462683354.

Al respecto, el OSCE, mediante Oficio n.º D000004-2024-OSCE-ODE ICA de 2 de febrero de 2024, comunicó a este OCI que: ***“La persona natural CORDOVA MELENDEZ JEREMY SAMIR con RUC No 10462683354, No figura inscrita en el Registro Nacional de Proveedores al 30 de diciembre de 2023.”***

No obstante, la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca, contrató con el proveedor Corredores de Seguro Vida Perú, que de acuerdo a la consulta RUC, es el nombre comercial de la persona CORDOVA MELENDEZ JEREMY SAMIR con RUC No 10462683354, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 3**  
**Consulta de Nombre Comercial del RUC 10462683354**

Consulta RUC			
<a href="#">Volver</a>			
<b>Resultado de la Búsqueda</b>			
Número de RUC:	10462683354 - CORDOVA MELENDEZ JEREMY SAMIR		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 46268335 - CORDOVA MELENDEZ, JEREMY SAMIR		
Nombre Comercial:	CORREDORES DE SEGURO VIDA PERU		
Fecha de Inscripción:	25/08/2022	Fecha de Inicio de Actividades:	25/08/2022
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		

Fuente: Consulta RUC <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

<sup>1</sup> Mediante Oficio n.º 092-2024-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 1 de febrero de 2024

En ese sentido, la Entidad, emitió las órdenes de servicio a favor de Corredores de Seguro Vida Perú, sin verificar que el proveedor no contaba con el Registro Nacional de Proveedores – RNP, vigente a la fecha de la emisión de las mismas, inobservando lo establecido el numeral 9.10 del artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detallan en las imágenes y cuadro siguiente:

**Imagen n.º 4**  
**Orden de servicio n.º 0000761 emitida el 30 de diciembre de 2023**

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): CORREDORES DE SEGURO VIDA PERU Dirección: nasca ICA / NAZCA / NAZCA RUC: 10462683354 Teléfono: [REDACTED]		N° Cuadro Adquisic: 000762 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TIC:	
Concepto: SEGURO MEDICO PERSONAL			
Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
880100020008	SERVICIO	SEGURO MEDICO PERSONAL	31,000.00

Fuente: Denuncia presentada por ciudadano

**Imagen n.º 5**  
**Orden de servicio n.º 0000762 emitida el 30 de diciembre de 2023**

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): CORREDORES DE SEGURO VIDA PERU Dirección: nasca ICA / NAZCA / NAZCA RUC: 10462683354 Teléfono: [REDACTED]		N° Cuadro Adquisic: 000763 Tipo de Proceso: ASP N° Contrato: Moneda: S/ TIC:	
Concepto: SEGUROS ACCIDENTES PERSONALES			
Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
880100030004	SERVICIO	SEGUROS ACCIDENTES PERSONALES <small>SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LAS EQUIPOS DE RAYOS X ROEMER MARCA CARESTREAM MODELLO DYN REVOLUTION SERIE 7807 P/N Y DEL EQUIPO RAYO X ESPECIALIZADO MANTA CARESTREAM MODELLO DYN COMPACT SERIE 6150040 INCLUIE SUBSEGURO</small>	29,794.00

Fuente: Denuncia presentada por ciudadano

**Cuadro n.º 1**  
**Órdenes de servicio emitidas a proveedor sin RNP Vigente**

Ruc	Denominación o razón Social	Concepto	Nº Orden de Servicio	Fecha de emisión	Monto S/
10462683354	Corredores de Seguro Vida Perú (*)	Seguro Médico Personal	761-2023	30/12/2023	31 000,00
		Seguros Accidentes Personal	762-2023	30/12/2023	29 794,00
<b>Total S/</b>					<b>60 794,00</b>

(\*) Nombre comercial del RUC 10462683354 de Jeremy Samir Córdova Meléndez  
Fuente: Órdenes de servicio n.ºs 0000761 y 0000762 de 30 de diciembre de 2023  
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a la Obligatoriedad de la Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión n.º 046-2016/DNT de 21 de marzo de 2016, ha concluido que:

“3.1. Para ser participante, postor y/o contratista, es necesario estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), siendo responsabilidad del proveedor mantener vigente su inscripción al registrarse como participante, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato. Ahora bien, es obligación de la Entidad verificar que la inscripción de los proveedores en el RNP se encuentra vigente en los momentos antes indicados.

3.2. Las contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) lo cual incluye los contratos de servicios- están fuera de ámbito de la aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, pero bajo la supervisión del OSCE, estando obligados los proveedores que realizarán dichas contrataciones a estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo que los montos de las mismas sean iguales o menores a una Unidad Impositiva tributaria (1 UIT).”

Por lo cual, se evidencia que, la entidad contrató con un proveedor que no contaba con el Registro Nacional de Proveedores – RNP, vigente a la fecha de la emisión de las órdenes de servicio, pese a que el citado proveedor no se encontraba dentro de las excepciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Al hecho expuestos le es aplicable la normativa siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225 publicado el 11 de julio de 2014, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341 vigente desde el 03 de abril de 2017, y Decreto Legislativo n.º 1444 vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“ [...]

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

[...]

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. [...]

**Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE**

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. [...]

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2. [...]

#### **TÍTULO IV** **REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES**

##### **Artículo 46. Registro Nacional de Proveedores**

46.1 [...] Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). Únicamente en el Reglamento de la presente norma se establecen la organización, funciones y los requisitos para el acceso, permanencia y retiro del registro. En el caso de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión, el Reglamento establecerá las condiciones para su inscripción ante dicho Registro, así como sus excepciones. [...]

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

[...]

##### **Artículo 9. Inscripción y reinscripción en el RNP**

[...]

9.2. En el RNP se inscriben o reinscriben todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, estas últimas domiciliadas o no domiciliadas con o sin representante legal, que deseen participar en procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios, consultoría de obras y la ejecución de obras, sea que se presenten de manera individual o en consorcio. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los proveedores de bienes y servicios es de aprobación automática. El procedimiento de inscripción y de reinscripción para los ejecutores y consultores de obras es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles.

[...]

9.4. La inscripción en el RNP tiene vigencia indeterminada. Dicha vigencia está sujeta al cumplimiento, por parte del proveedor, de las reglas de actualización de información previstas en el Reglamento.

[...]

9.8. El proveedor, a partir del día siguiente de su inscripción o reinscripción en el RNP, puede acceder electrónicamente a su constancia de inscripción a través del portal institucional.

9.9. Los proveedores son responsables de no estar impedidos, al registrarse como participantes, en la presentación de ofertas, en el otorgamiento de la buena pro y en el perfeccionamiento del contrato.

9.10. En los momentos previstos en el numeral anterior, las Entidades verifican en el RNP el estado de la vigencia de inscripción de los proveedores

[...]

##### **Artículo 10. Excepciones**

###### **No requieren inscribirse como proveedores en el RNP**

[...]

Aquellos proveedores cuyas contrataciones sean por montos iguales o menores a una (1) UIT.

[...]"

La situación expuesta afectó el normal funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad de trato que debía regir en la contratación pública

#### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos con indicios de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido mencionada en el rubro III del presente Informe

**V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca, se han advertido hechos con indicios de irregularidad, los cuales han sido detallados en el presente Informe.

**VI. RECOMENDACIÓN**

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Ica, 5 de marzo de 2024

---

**María Elena Marca Huamán**  
Jefe de Comisión de Control

---

**Luisa Janeth Beltran Balbin**  
Supervisor

**A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ica, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 5 de marzo de 2024

---

**Luisa Janeth Beltran Balbin**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud de Ica

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 004-2024-OCI/0659-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**LA ENTIDAD CONTRATÓ CON PROVEEDOR QUE NO CONTABA CON LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES – RNP, SITUACIÓN QUE AFECTÓ EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA IGUALDAD DE TRATO QUE DEBÍA REGIR EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

N°	DOCUMENTOS
1	Oficio n.° 092-2024-GORE.ICA-DIRESA/OCI de 1 de febrero de 2024
2	Oficio n.° D000004-2024-OSCE-ODE ICA de 2 de febrero de 2024



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 171-2024

**EMISOR** : LUISA JANETH BELTRAN BALBIN - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : HANS JOEL PANTA BORDA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIDAD EJECUTORA 402 SALUD PALPA NASCA

---

Sumilla:

Notifico Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 004-2024-OCI/0659-AOP CONTENIENDO UN HECHO IRREGULAR

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20410275504**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0659
2. OFICIO N° 171-2024
3. 5\_INFORME n° 004-2024 AOP

**NOTIFICADOR** : LUISA JANETH BELTRAN BALBIN - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0659

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 171-2024

**EMISOR** : LUISA JANETH BELTRAN BALBIN - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : HANS JOEL PANTA BORDA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIDAD EJECUTORA 402 SALUD PALPA NASCA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20410275504

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 11

---

Sumilla: Notifico Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 004-2024-OCI/0659-AOP CONTENIENDO UN HECHO IRREGULAR

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 171-2024
2. 5\_INFORME n° 004-2024 AOP



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**OFICIO N° 171-2024-GORE.ICA-DIRESA/OCI**

Ica, de 05 de marzo de 2024

Señor:

**Hans Joel Panta Borda**

Director Ejecutivo

**Unidad Ejecutora 402 Hospital Ricardo Cruzado Rivarola de Nasca**

Calle Juan Matta Cuadra 6

**Nasca/Nasca/Ica.**

**ASUNTO :** Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 004-2024-OCI/0659-AOP

**REFERENCIA:**

- Artículo 8º de la Ley Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República, y modificatorias
- Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio 2023.
- Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia que regulan el servicio de control, bajo la modalidad de “Acción de Oficio Posterior”, mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el normal funcionamiento de la administración pública, así como la igualdad de trato debía regir en la contratación pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación relacionada a la contratación de proveedor de servicios sin contar con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores – RNP, le comunicamos que se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho irregular evidenciado, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 004-2024-OCI/0659-AOP, el mismo que se adjunta al presente, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción correspondiente a este Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
Firmado digitalmente por BELTRAN  
BALBIN Luisa Janeth FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-03-2024 15:41:25 -05:00

**Luisa Janeth Beltrán Balbin**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud

LJBB/J-OCI  
jlbo